INFORME DE AUDITORÍA INTERNA BASADA EN RIESGOS
NIVEL CENTRAL
OFICINA DE CONTROL INTERNO

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	**SUBPROCESO** N/A	
TIPO DE PROCESO **MISIONAL _____ APOYO __X___ ESTRATÉGICO _____ EVALUACIÓN Y CONTROL _____**		
ÁREA AUDITADA Subgerencia Administrativa y Financiera – Grupo de Gestión Contractual		
UNIDAD AUDITABLE: GCO-SAF-P-020 ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES A NIVEL NACIONAL		
TIPO DE AUDITORÍA: **Auditoría Interna __X__ Auditoría de Cumplimiento ___ Auditoría de seguimiento ____** **Auditorías específicas: ____ Auditorías de sistemas o de TIC: ____ ¿Cuál? _____**		
LUGAR DE DESARROLLO DE LA AUDITORÍA **Oficinas Nacionales __X__ Gerencia Seccional ____ Oficina Local ____ PAPF ____ Otro ____ ¿Cuál? _____**		
FORMA DE DESARROLLO DE LA AUDITORÍA: Presencial ____ Remota ____ Mixta __X__		
VIGENCIA: 01 enero 2023 – 30 junio 2024		
FECHA DE INICIO: 30/08/2024	**FECHA DE FINALIZACIÓN:** 08/11/2024	
TIPO DE INFORME:	Preliminar ____ Definitivo _X__	Fecha: 19/12/2024

1. OBJETIVO

Evaluar la contratación de arrendamiento de bienes inmuebles suscritos por el Instituto Colombiano Agropecuario en la vigencia 2023 y el primer semestre del 2024 de conformidad con sus políticas de operación, gestión del riesgo e implementación de controles, en las oficinas nacionales con fin verificar los controles asociados al procedimiento, y cumplimiento de la normatividad externa e interna en el marco de las funciones asignadas"

2. ALCANCE

Verificación, análisis y evaluación a las actividades, políticas de operación y lineamientos del procedimiento GCO-SAF-P-020 ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES A NIVEL NACIONAL, durante la vigencia 2023 al 30 de junio de 2024.

Igualmente, este alcance puede ser extendido a otras vigencias o procedimientos, cuando la Oficina de Control Interno lo considere necesario y podrá verse limitado cuando no se suministre la información solicitada, o se haga de manera parcial.

Nota: El establecimiento de este período no limita la facultad de la Oficina de Control Interno para pronunciarse sobre hechos previos o posteriores que, por su nivel de riesgo o materialidad, deban ser revelados.

3. LIMITACIONES AL ALCANCE

Durante el desarrollo de la auditoría no se presentó limitación alguna que no permitiera lograr el alcance establecido en la planeación de la auditoría.

4. CRITERIOS

Normatividad Externa

- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Decreto Nacional 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 1437 de 2011. “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

Normatividad Interna

- Procedimiento Arrendamiento de Bienes Inmuebles. Cód. GRFT-IM-P003 V.3
- Manual del Supervisor de Contratos.

5. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

5.1 METODOLOGÍA

Con el fin de realizar la evaluación el análisis y la verificación de las actividades, políticas de operación y lineamientos en los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles suscritos por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, se procedió a:

- Analizar el cumplimiento a lo dispuesto en el procedimiento frente a la elaboración de los estudios previos.
- Revisar y evaluar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- Evaluar y verificar el cumplimiento de la ejecución de los contratos.
- Revisar la integridad de la documentación contractual en el SECOP.

Para ello se consultó la siguiente información:

a. Consulta en el SECOP II de los procesos de contratación seleccionados:

- Expedientes contractuales seleccionados, en su etapa precontractual y contractual.

b. Muestreo aleatorio simple:

Tamaño de la Población (N)	Error Muestral €	Proporción de Éxito (P)	Nivel de Confianza	Nivel de Confianza (Z) (1)	Fórmula	Muestra Optima
97	8%	5%	90%	1,645	20	17

Tabla 1 Esquema de Muestreo Aleatorio Simple para estimar la proporción de una población.
Elaboración propia de la oficina de control interno.

5.2 MUESTRA

Las validaciones para esta auditoria se adelantaron de manera selectiva a los procesos contractuales de arrendamientos celebrados durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2024 con un total de 97 contratos, verificando el cumplimiento de los lineamientos dispuestos para tal fin, de una muestra de diecisiete (17) procesos contractuales.

A continuación, detallamos los contratos seleccionados:

Relación de la muestra seleccionada

No.	Contrato No.	Ubicación del Inmueble	Departamento	Valor Contrato
1	ARA-CD-015-2023	Tame	Arauca	$ 10.488.000

2	CD-ICA-BOL-08-2023	Cartagena	Bolívar	$ 148.580.000
3	BOY-019-2023	Tunja	Boyacá	$ 48.070.000
4	CAS-CD-001-2023	Paz de Ariporo	Casanare	$ 16.169.000
5	CES-CD-010-2023	San Alberto	Cesar	$ 8.521.000
6	COR-CD-003-2023	Planeta Rica	Córdoba	$ 22.890.900
7	CUN-CD-13-2023	Medina	Cundinamarca	$ 5.681.000
8	GUAI-CD-002-2023	Inírida	Guainía	$ 28.116.062
9	GUAJ-CD-005-2023	Riohacha	La Guajira	$ 21.000.000
10	ICA-MAG-012-2023	Ariguaní	Magdalena	$ 8.377.978
11	MET-CD-007-2023	Restrepo	Meta	$ 10.173.360
12	SN-CD-02-2023	Túquerres	Nariño	$ 7.030.804
13	SN-CD-01-2023	Ipiales	Nariño	$26.220.000
14	RIS.36-CD-0001-2023	Dosquebradas	Risaralda	$39.213.580
15	SANT-CD-002-2023	Málaga	Santander	$10.200.000
16	SUC-CD-013-2023	San Onofre	Sucre	$10.272.012
17	VAL-CD-002-2023	Cali	Valle del Cauca	$14.697.095
Total				**$ 435.700.791**

Tabla 2 Descripción de la selección de la muestra a verificar
Elaboración propia de la oficina de control interno.

5.3 FORTALEZAS

La disposición de los responsables del proceso auditado para entregar la información para adelantar el ejercicio de auditoria.

5.4 RESULTADOS

Observación 1: Debilidades en la elaboración de los estudios previos, omitiendo aspectos técnicos y criterios objetivos de selección para la escogencia donde se garantice que es

la mejor oferta Incumpliendo lo señalado en los numerales 1.1.5 y 1.1.9 del Procedimiento Arrendamiento de Bienes Inmuebles. Cód. GRFT-IM-P003 V.3

Teniendo en cuenta las debilidades detectadas y su incidencia, se correrá traslado del presente informe de auditoría al Grupo de Instrucción Disciplinaria, con el fin de que se determine si se incurrió en alguna falta disciplinaria, así como las responsabilidades a que haya lugar.

Responsable: Subgerencia Administrativa y Financiera, el Grupo de Gestión Contractual y las Gerencias Seccionales.

Verificados los expedientes contractuales, se observó que los contratos identificados con No. ARA-CD-015-2023, BOY-019-2023, CES-CD-010-2023, COR-CD-003-2023, GUAJ-CD-005-2023 y SUC-CD-013-2023 no presentaron especificaciones técnicas y justificación de los factores de selección que permitieran identificar las ofertas más favorables.

En otros términos, de diecisiete contratos verificados, seis presentaron dichas inconsistencias, es decir el 35, 29% de la muestra seleccionada, situación que vulnera lo señalado en los numerales 1.1.5 y 1.1.9 del Procedimiento Arrendamiento de Bienes Inmuebles. Cód. GRFT-IM-P003 V.3, los cuales indican:

> *"**1.1.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.***
>
> *Corresponde a los requerimientos desde el punto de vista técnico, tales como, espacios mínimos requeridos, número de puestos de trabajo, número de puestos de oficina abierta y número de puestos de oficina cerrada, cantidad de salas de reuniones, cantidad mínima de baños, zona de cafetería, cuarto de aseo, características de la edificación, parqueaderos, condiciones de seguridad y salud en el trabajo, vigilancia, conectividad, archivística, etc, que debe cumplir el inmueble que se pretende contratar.*
>
> *(…)*
>
> ***1.1.9 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.***
>
> *Consiste en la explicación de los motivos por los cuales la entidad hace uso de los criterios de selección existentes, los cuales servirán de base para elegir al contratista con el cual se llevará a cabo la contratación, en términos generales corresponde a las variables, condiciones o aspectos que serán objeto de calificación y que en últimas determinarán la escogencia del contratista; soportados en factores técnicos y económicos objetivos a efectos de obtener la propuesta más favorable para la entidad."*

Así mismo, transgrede lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en su artículo No. 25, numerales 2 y 3, los cuales indican:

> ***"ARTÍCULO 25.-*** **Del Principio de Economía**
>
> ***(…)***
>
> *2o. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias.*

3o. Se tendrán en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados." (subrayado fuera de texto)

Recomendación

- Crear una lista de comprobación de los requisitos obligatorios que se deben cumplir en la valoración técnica dentro de los estudios previos, el cual puede hacer parte integral de los anexos presentados en los estudios previos para su valoración por el equipo estructurador.

- Validado el Check list propuesto, se sugiere que se establezca un sistema de revisión e inspección técnica, previa a la contratación, con el fin de garantizar que los inmuebles cuentan con los estándares establecidos en el procedimiento.

Observación 2: Ausencia de información respecto del documento correspondiente al inventario que se debe suscribir entre el ICA y el arrendador donde se deben detallar las condiciones en las cuales se recibe el inmueble, de conformidad con el parágrafo de la cláusula contractual, establecido en la minuta contractual manejada por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

Teniendo en cuenta las debilidades detectadas y su incidencia, se correrá traslado del presente informe de auditoría al Grupo de Instrucción Disciplinaria, con el fin de que se determine si se incurrió en alguna falta disciplinaria, así como las responsabilidades a que haya lugar.

Responsable: Subgerencia Administrativa y Financiera, el Grupo de Gestión Contractual y las Gerencias Seccionales.

Verificada la información contenida en las minutas de la totalidad de la muestra se pudo identificar el incumplimiento a lo señalado en la cláusula primera del parágrafo No.1, el cual dispone:

"Dentro del presente contrato se encuentra incluido el inventario anexo y quien estará a cargo de su elaboración el o la Supervisora del contrato, el cual forma parte integral de este para todos los efectos"

Es decir, el 100% de la muestra seleccionada no tiene información respecto del inventario que se debe encontrar anexo al contrato. Sumado a ello, es importante resaltar que la tarea de subir la minuta del contrato y la revisión de los documentos, de acuerdo con la tarea No. 7, del Procedimiento Arrendamiento de Bienes Inmuebles. Cód. GRFT-IM-P003 V.3, el responsable es el Grupo de Gestión Contractual o el área competente en la Gerencia Seccional

Así mismo, incumpliendo lo establecido en la actividad No. 11 del Procedimiento de Seguimiento y Verificación a la Ejecución de Contratos y Convenios Cód. GCO-SAF-P-017 versión 5, la cual indica:

"Verificar el correcto cumplimiento del objeto y las obligaciones pactadas." (subrayado fuera de texto)

Recomendación

- Desde la Subgerencia Administrativa y Financiera, en el Grupo de Gestión Contractual se sugiere designar responsables específicos para validar la información de cada etapa del proceso en especial, el inventario que es parte del contrato, teniendo en cuenta que de esta manera se mitiga el riesgo de controversias contractuales al momento en que se deba restituir el inmueble.

Observación 3: Debilidades en la publicidad de informes de ejecución por parte de la supervisión en SECOP II, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 84 Ley 1474 de 2011.

Teniendo en cuenta las debilidades detectadas y su incidencia, se Por lo anterior, se correrá traslado del presente informe de auditoría al Grupo de Instrucción Disciplinaria, con el fin de que se determine si se incurrió en alguna falta disciplinaria, así como las responsabilidades a que haya lugar.

Responsable: Subgerencia Administrativa y Financiera, el Grupo de Gestión Contractual y las Gerencias Seccionales.

Con base en la verificación y análisis de la información documentada electrónicamente, que reposa en plataforma SECOP II, se observa que para el contrato SUC-CD-013-2023 se han cargado la totalidad de informes de supervisión, siendo el único de la muestra seleccionada, tal como se muestra a continuación:

No.	Contrato No.	Informes de ejecución contractual que deberían observarse	Informes de ejecución contractual identificados por la OCI	Diferencia
1	ARA-CD-015-2023	9	0	9
2	CD-ICA-BOL-08-2023	9	0	9
3	BOY-019-2023	9	0	9
4	CAS-CD-001-2023	9	0	9
5	CES-CD-010-2023	9	0	9
6	COR-CD-003-2023	9	0	9
7	CUN-CD-13-2023	11	0	11
8	GUAI-CD-002-2023	9	0	9
9	GUAJ-CD-005-2023	2	0	2
10	ICA-MAG-012-2023	9	0	9
11	MET-CD-007-2023	11	10	1
12	SN-CD-02-2023	9	0	9
13	SN-CD-01-2023	9	0	9
14	RIS.36-CD-0001-2023	9	0	9
15	SANT-CD-002-2023	11	0	11
16	SUC-CD-013-2023	9	9	0
17	VAL-CD-002-2023	9	3	6

Total	152	22	130

Tabla 3 Descripción de los informes de supervisión cargados en SECOP
Elaboración propia de la oficina de control interno.

Así las cosas, tal como se relaciona en la tabla, hacen falta 130 informes de supervisión de los contratos de la muestra seleccionada, es decir, se observó un incumplimiento del 85,53%, presentando claramente ausencia de informes de supervisión, que dieran cuenta del cumplimiento de los lineamientos aplicables frente a los deberes de supervisión, los cuales deben comprender los componentes administrativo, técnico, financiero y contable.

Tales situaciones podrían tener como posible consecuencia la afectación a la ejecución del contrato, así como transgredir los principios de publicidad y transparencia, sumado a ello, se incumple con lo señalado en el procedimiento Arrendamiento de Bienes Inmuebles. Cód. GRFT-IM-P003 V.3 en su aparte “En el Secop”, el cual indica:

> *“La publicación en el Secop ii de los documentos, se efectuará por el funcionario designado por el Grupo de Gestión Contractual de Oficinas Nacionales. En los procesos de competencia de las Gerencias Seccionales, esta publicación será responsabilidad de cada una de éstas.”*

Entre otras normas, incumple lo dispuesto en el artículo 84 Ley 1474 de 2011, que señala:

> “*FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*
>
> *Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”* (subrayado fuera de texto)

Además, de lo establecido en la actividad No. 12 del Procedimiento de Seguimiento y Verificación a la Ejecución de Contratos y Convenios Cód. GCO-SAF-P-017 versión 5, que al respecto establece en cabeza del Interventor/ Supervisor:

> *“Cargar en la plataforma del SECOP II la documentación correspondiente a la ejecución del contrato (actas, pólizas, facturas, informes, reportes, etc),), informar el cargue de la documentación al Grupo de Contratación dentro de los términos establecidos”* (subrayado fuera de texto)

Es importante indicar que, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente versión 03 del 27 de diciembre de 2023 en su numeral 1.3:

> *“Las Entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La información registrada por las Entidades en el SECOP II y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, está disponible en tiempo real en razón a que las actuaciones del Proceso de Contratación tienen lugar electrónicamente a través de dichas plataformas transaccionales.*

Respecto a los documentos que no son generados en línea, el SECOP II y la TVEC permiten su publicidad. Para ello, se aplicará la misma regla de los tres (3) días siguientes a la expedición, conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015." (Subrayado fuera de texto).

Recomendación

- Definir herramientas que permitan asegurar la completitud de la información de los procesos contractuales o complementar las actuales e integrarlas procedimentalmente.

- Establecer controles preventivos y detectivos tales como cuadros de control y seguimiento posterior que permitan validar durante y después de culminados los procesos contractuales el cumplimiento efectivo de los lineamientos internos y externos respecto a la disponibilidad de información.

Observación 4: Debilidad en el cargue de información de la etapa contractual en algunos contratos de arrendamiento, incumpliendo lo señalado en el procedimiento Arrendamiento de Bienes Inmuebles. Cód. GRFT-IM-P003 V.3 en su aparte "En el SECOP"

Teniendo en cuenta las debilidades detectadas y su incidencia, se Por lo anterior, se correrá traslado del presente informe de auditoría al Grupo de Instrucción Disciplinaria, con el fin de que se determine si se incurrió en alguna falta disciplinaria, así como las responsabilidades a que haya lugar.

Responsable: Subgerencia Administrativa y Financiera, el Grupo de Gestión Contractual y las Gerencias Seccionales.

Verificados los soportes documentales, se identificó que en los contratos ICA-MAG-012-2023, GUAI-CD-002-2023, CUN-CD-13-2023, CAS-CD-001-2023 y CD-ICA-BOL-08-2023 verificados en la muestra seleccionada, no se han cargado documentos como: la minuta contractual, CDP, RP y acta de inicio, es decir, un 29,41% presenta incumplimiento en el cargue de información de la etapa contractual, lo cual impide corroborar el perfeccionamiento contractual y su correspondiente seguimiento.

Lo anterior, incumpliendo el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza *"Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición"*

Sumado a ello, se resalta que es debido a la falta de controles para la verificación de la publicidad de los soportes contractuales, situación que puede generar sanciones de orden administrativo y disciplinario.

Recomendación

- Asignar responsables específicos para la administración de los documentos contractuales en la plataforma.

- Capacitar al equipo encargado de la gestión contractual sobre las obligaciones normativas relacionadas con la publicidad de información en SECOP II.

- Realizar revisiones periódicas del estado de los procesos en la plataforma para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

6. RIESGOS DE LA UNIDAD AUDITABLE:

6.1 RIESGOS DEL MAPA DE RIESGOS INSTITUCIONAL ACTUAL.

1. Frente al riesgo de corrupción, de conformidad con lo señalado en la Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas v.6, se debe retirar el componente reputacional, teniendo en cuenta que en el numeral 5 “Lineamientos sobre los riesgos relacionados con posibles actos de corrupción “, la definición del riesgo de corrupción se compone de:

   ACCIÓN U OMISIÓN + USO DEL PODER + DESVIACIÓN DE LA GESTIÓN DE LO PÚBLICO + EL BENEFICIO PRIVADO. (subrayado fuera de texto)

   Por lo anterior, es importante ajustar de conformidad con el lineamiento señalado.

2. El simple hecho de que un proceso contractual se lleve a Comité no garantiza por si solo el hecho de que mitigue un riesgo de Corrupción, motivo por el cual se sugiere fortalecer el punto de control con verificaciones durante la etapa contractual y post contractual, así como la validación del equipo estructurador mediante un grupo multidisciplinario llevando a cabo controles preventivos y detectivos.

3. Los controles no presentan una periodicidad para verificar la efectividad de su implementación, situación que genera dudas razonables acerca del seguimiento y medición que se lleva a cabo al interior del Proceso respecto de la materialización o no de un riesgo.

6.2. RIESGO(S) IDENTIFICADO(S) POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO QUE NO SE ENCUENTRA(N) EN EL MAPA DE RIESGOS INSTITUCIONAL.

DESCRIPCIÓN
Pérdida de documentos soporte de un contrato en beneficio de un privado.
Incumplimiento deliberado y/o desviación de las modalidades de contratación, y falta de aplicación de los principios y etapas en la contratación y supervisión para beneficiar a un privado.
Vencimiento en los plazos para cumplir con el objeto del contrato.
Ejecución del contrato sin el cumplimiento de los requisitos
No liquidar los contratos en los plazos establecidos en estos o en la Ley.
Bienes, servicios o insumos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas
Adquirir / contratar bienes o servicios de forma tardía o que no corresponden a lo requerido por la entidad
Información contractual que no repose en el aplicativo SECOP o que sea cargada por fuera de los términos establecidos para ello.
Expedientes contractuales sin evidencias de la ejecución contractual

Pérdida y/o incompletitud documental de los contratos y sus correspondientes evidencias de ejecución.

Tabla 4 Descripción de los riesgos identificados por la OCI.
Elaboración propia de la oficina de control interno.

7. SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO

La unidad auditable al momento de ser verificada y priorizada para el Plan Anual de Auditoría – PAA 2024, no presentaba planes de mejoramiento, teniendo en cuenta que uno de los criterios que se tuvo para su priorización fue que no había presentado ejercicios de auditoria previos.

8. RECOMENDACIONES GENERALES Y CONCLUSIONES

1. La entidad debe publicar el contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), conforme al Decreto 1082 de 2015.

2. La entidad debe verificar que el inmueble cumpla con las condiciones técnicas, de seguridad y de acceso necesarias para el servicio que prestará.

3. Todo contrato debe respetar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y publicidad, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

4. Esta auditoría fue realizada con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionadas por el auditor a cargo de la realización del trabajo. Una consecuencia de esto es la presencia del riesgo de muestreo; es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber examinado todos los elementos que componen la población.

5. La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por el personal y/o colaboradores pertenecientes al proceso o actividad auditada, a través de solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.

6. Se sugiere que el Líder del proceso en aras de mitigar la materialización de situaciones similares a las abordadas en el presente informe, extienda la revisión, control y seguimiento al universo de los expedientes del proceso de Gestión Contractual.

FIRMA DE APROBACIÓN	NOMBRE Y FIRMA DEL(LOS) AUDITOR(ES)	FECHA DE APROBACIÓN
Jefe Oficina Control Interno	**BRYAN JAVIER DUARTE VILLAMIL** **Profesional Contratista OCI**	**19/12/2024**